



**VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

**ARCO 25/2021**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos del día 18 dieciocho de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno, se lleva a cabo la celebración de esta sesión, a través de medios virtuales respetando las medidas de aislamiento social establecidas por el Presidente Municipal de este Sujeto Obligado y otras autoridades competentes, en relación con la declaratoria de emergencia realizada por el Comité Municipal de Protección Civil el pasado 16 de marzo del 2020, derivada de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19).

Atendiendo también las recomendaciones y medidas emitidas el pasado 30 de marzo del año en curso por el Gobierno de Jalisco, en la que se aprobó ampliar la suspensión de términos referida en el numeral inmediato anterior, hasta el 17 diecisiete de abril del presente año, prorrogando igualmente la suspensión de actividades presenciales de actividades no esenciales.

En este contexto y con fecha 19 de abril del 2020, se emitió por parte del Gobierno de Jalisco, Acuerdo mediante el cual se pide reforzar las medidas de sanidad así como mantener el distanciamiento social hasta el 17 de mayo del año en curso.

Al respecto el 18 de marzo del 2020, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara el acuerdo de la Síndico Municipal de Guadalajara, en el que se declararon las medidas preventivas que deberán ser implementadas por las áreas que brinden atención al público en general, derivado de la declaración de emergencia ante la pandemia del COVID-19.

Con fecha 12 de Junio, 15 y 31 de julio del año en curso, la Síndico del Municipio de Guadalajara suscribió un acuerdo en el que se estableció que con relación al cumplimiento de las funciones y obligaciones de las áreas que integran este Sujeto Obligado, se deberán seguir las medidas de aislamiento social retomando las actividades físicas en las oficinas de este Sujeto Obligado de manera remota.

Así mismo con fecha 15 de enero del 2021, la Síndico del Municipio de Guadalajara suscribió nuevamente un acuerdo en el que se establece que al subsistir la pandemia como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realizará en un contexto de "normalidad", y de acuerdo a los datos oficiales publicados por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, en el informe diario del panorama Jalisco COVID-19, con la finalidad de coadyuvar proteger la salud y la seguridad de las personas servidoras públicas de este H. Ayuntamiento y la ciudadanía en general, para la contención de la cadena de contagios y la propagación del virus COVID-19, este ente Municipal se suma al llamado de la autoridad estatal para seguir las medidas de aislamiento social retomando las actividades prevaleciendo aquellas que puedan hacerse de manera electrónica.

Por lo anterior, la presente Sesión que se lleva a cabo de conformidad con lo aprobado en el punto II de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del año 2020, misma que se celebra con las medidas de aislamiento social necesarias, en cumplimiento con las facultades que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:



## ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de derechos **ARCO 25/2021**, que refiere al acceso de los datos personales del solicitante, correspondiente a *“Los resultados de los exámenes de confianza de su servidor del año 2017 y 2020 ya que son necesarios para tramitar el certificado único policial” (Sic).*

III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a las integrantes del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

### I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, María Cristina Estrada Domínguez Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinando la presencia de:

- a) María Cristina Estrada Domínguez, Síndico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
*Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2021 al encontrarse presente el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.*

### II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, LA RESERVA DE INFORMACIÓN DERIVADO DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO 25/2021 QUE REFIERE AL ACCESO DE LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE, CORRESPONDIENTE A LOS RESULTADOS DE LOS EXÁMENES DE CONTROL Y CONFIANZA DEL AÑO 2017 Y 2020.

La Secretaria Técnica del Comité, en su calidad de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, informa que el pasado 1° de Marzo del 2021, ingresó solicitud de ejercicio de derecho ARCO vía INFOMEX con folio 01538221, ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, a la que se le asignó número de expediente interno **ARCO 25/2021**.

El solicitante requiere lo siguiente:

*“Los resultados de los exámenes de confianza de su servidor del año 2017 y 2020 ya que son necesarios para tramitar el certificado único policial” (Sic).*

Ante esto la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara en su carácter de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión



de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Protección de Datos") encontrándose que la solicitud no cumple con los mismos, de conformidad con lo siguiente:

- I. *De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*
- II. *Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*
- III. *Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*
- IV. **Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;**
- V. *La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*
- VI. *Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*
- VII. *Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

En este contexto, con fecha 02 de Marzo del 2021, mediante oficio DTB/BP/066/2021, se previno al ciudadano para que cumpliera con la fracción IV del artículo antes mencionado, dentro del término establecido en la Ley de Protección de Datos, situación que aconteció el pasado 06 de Marzo del 2021, adjuntando de manera electrónica su identificación oficial por ambos lados ante el correo institucional de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Guadalajara, dando cumplimiento a dicha prevención; por lo que se suscribió **Acuerdo de Admisión** de fecha 08 ocho de marzo del 2021 mediante oficio DTB/BP/072/2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos.

Permitiendo así que el presente Comité pudiera comenzar con las gestiones necesarias para dar respuesta a lo solicitado.

En primer lugar el ciudadano busca ejercer uno de los derechos ARCO; el de Acceso, el cual se puede definir de la siguiente forma:

**Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.**

1. *El titular tendrá derecho a:*

- I. *Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento.*

La Secretaria Técnica del Comité, en su calidad de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, realizó las gestiones correspondientes obteniendo respuesta de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, quien dio su respuesta vía correo electrónico a través de su enlace de transparencia, manifestando lo siguiente:

**COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA**

*"... En atención al punto textualmente citado, me permito hacer de su conocimiento que por medio del **oficio CESP/CEECC/C/RI/A/3187/2017** proveniente del Centro Estatal De Evaluación Y Control De Confianza, se expidió un resultado de **APROBADO** para el solicitante en mención...*

*... Los resultados de sus evaluaciones aplicadas en el año 2020, esta Unidad de Enlace de Fondos y Subsidios federales **NO HA OBTENIDO RESPUESTA DE SUS RESULTADOS** por parte del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, hasta la fecha de realización del presente..."*



Dicho lo anterior y refiriéndonos a la información solicitada, el Comité de Transparencia entra al estudio del contenido total de la información que contiene el documento que envía la Comisaría de la Policía de Guadalajara, del que se desprende lo siguiente:

Documento correspondiente a los resultados de los exámenes de evaluación, control y confianza del C\*\*\*.

1. Derivado de lo anterior, se determina que la información relacionada al resultado del examen de control y confianza del año 2017 existe y corresponde al titular quien la solicitó y se puede dar el **acceso a la información pública** solicitada en posesión de este Sujeto Obligado.
2. Con relación a la información requerida respecto al resultado de examen de control y confianza del año 2020, la Comisaría de la Policía de Guadalajara hasta la fecha no cuenta con la información solicitada, por lo tanto **no se puede dar el acceso a la información Pública solicitada en este punto.**

Es importante señalar que el **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Jalisco**, es la autoridad que aplica y genera las evaluaciones, por lo que este Sujeto Obligado solo administra la información una vez que se le notifica los resultados de la misma. Por tanto, los resultados del año 2020 del solicitante no existen a la fecha de la presente sesión, en los archivos físicos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y por tanto, es inexistente, sin que su inexistencia corresponde a una falta ya que la información solicitada no recae sobre una obligación, facultad, competencia o función que se haya dejado de ejercer en incumplimiento a alguna ley, norma o reglamento en la materia.

4

Aunado a lo anterior, y sustentando lo señalado se pone a consideración de las integrantes del Comité el criterio de la Suprema Corte, que señala:

Criterio 10/2004 INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J. 15 de noviembre de 2004. Unanimidad de votos

A efecto de que el solicitante pueda obtener el resultado del examen de control y confianza del año 2020 a que hace referencia el punto 2, se le recomienda que presente su solicitud en el **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Jalisco**, ubicada en Av. La Paz no. 875, Colonia Mexicaltzingo, en Guadalajara, Jalisco, o bien presentarla vía correo electrónico a [transparencia.cges@jalisco.gob.mx](mailto:transparencia.cges@jalisco.gob.mx) Lo anterior, en virtud de que al ser una solicitud de ejercicio de derecho ARCO, no se cuenta con la atribución de derivar la presente solicitud.



**ACUERDO SEGUNDO.-** Se aprueba de manera **unánime** al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia, señalando que el sentido de la solicitud de acceso a datos personales en posesión de este sujeto obligado información que nos ocupa, es **PROCEDENTE PARCIALMENTE**, en virtud de lo señalado en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta, por lo que se ordena el acceso a los datos personales requeridos y existentes.

### III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que las integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

**ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, las integrantes del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 14:47 catorce horas con cuarenta y siete minutos del día 18 dieciocho de Marzo del 2021 dos mil veintiuno.

5

**MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ**  
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA**  
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS**  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y  
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA